

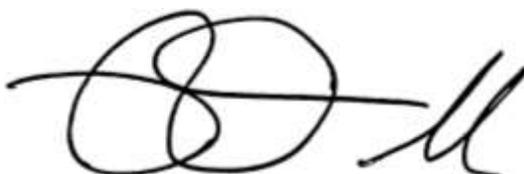
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DOCE (12) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320160031100

RECHÁZASE de plano el recurso de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE QUEJA interpuesto contra el auto adiado 31 de mayo de 2021, por EXTEMPORÁNEO. Téngase en cuenta que dicha providencia fue notificada mediante estado electrónico de 1 de junio de 2021, por lo que el término con que contaba el interesado para interponer el recurso feneció el día 4 de junio de 2021 a las 5:00 p.m., no obstante lo anterior, el escrito fue recibido en este Despacho por correo electrónico el día 8 de junio de 2021 a las 4:28 p.m.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 806 de 2020 toda vez que se remitió el 4 de agosto de 2021 al Curador ad-litem el link de acceso al expediente virtual, téngasele por notificado personalmente el 6 de agosto de 2020. Como quiera que dicha notificación se llevó a cabo encontrándose el proceso de la referencia al Despacho, por Secretaría contrólense el término con que éste cuenta para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 13 de agosto de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

Firmado Por:

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Civil 043

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e672ff5219ba46f616b6481137c82ef6805ebb1389dc1ce7b504bbd85ea26449

Documento generado en 12/08/2021 06:37:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>